

DECRETO No. **242** DE 2016

19 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central se requieren realizar un traslado interno con el fin de atender el proyecto de desarrollo de acciones para cumplimiento de la Política del Adulto Mayor.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Inversión : Política Pública de Discapacidad y Sexualidad Responsable para atender la anterior necesidad.

Que mediante la Ordenanza No. 136 del 30 de Noviembre de 2015 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2016; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de Inversión de la administración central, la suma de \$ 156.388.676.007,00. y los de Funcionamiento en la suma \$ 164.395.689.584,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 350 del 31 de Diciembre de 2015.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los

DECRETO No. **242** DE 2016

19 ABR 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

gastos de funcionamiento en la suma de \$ 164.395.689.584,00 y los gastos de inversión en la suma de \$ 156.388.676.007,00.

Que así mismo, para efectuar el presente traslado de gastos de inversión, se requerirá además la certificación de la Secretaría de Planeación sobre la inscripción en el Banco de Proyectos el proyecto que se desea ejecutar con los recursos trasladados; certificación que hace parte integral del presente decreto

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada



19 ABR 2016

DECRETO No. 242 DE 2016

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 18 de Abril de 2016, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

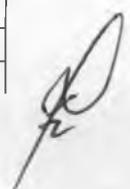
DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **VEINTE Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$ 23.000.000,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	GASTOS DE INVERSION	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.03	Discapacidad y Adulto Mayor	
12.4.10.03.02	Política Pública de Discapacidad	15.000.000,00
12.4.10.05	Plan Departamental de Desarrollo Juvenil	
12.4.10.05.07	Sexualidad Responsable	8.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **VEINTE Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$ 23.000.000,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	GASTOS DE INVERSION	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	



X



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **242** DE **2016**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

12.4.10.03	Discapacidad y Adulto Mayor		
12.4.10.03.01	Política Pública de Adulto Mayor		23.000.000,00

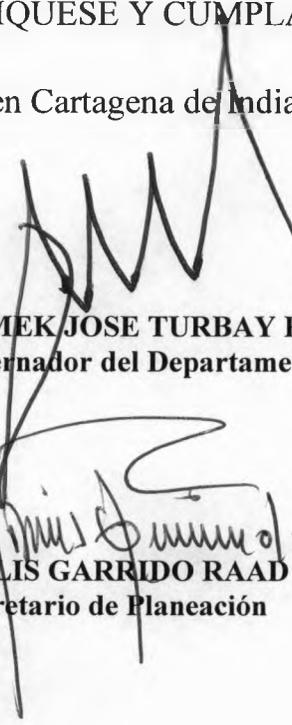
ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

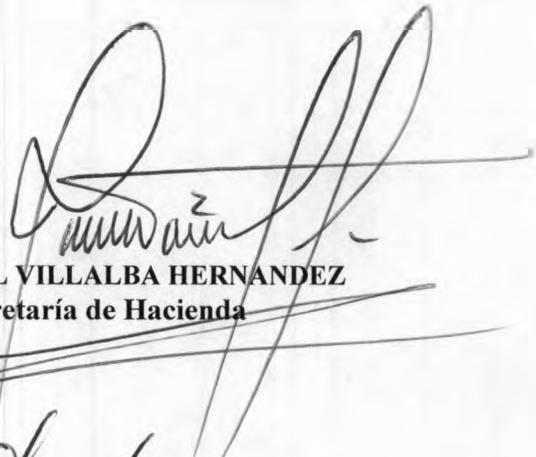
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

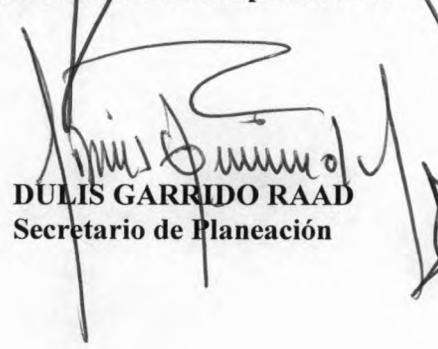
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

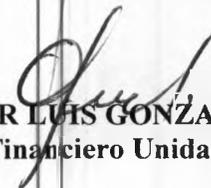
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

19 ABR 2016


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


JOSE ANGEL VILLALBA HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

A